RESOLUCIÓN No. 093-DPE-CGAJ-2019

Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República señala: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece como atribuciones del Defensor del Pueblo: "b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias", y "e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución";

Que el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "(...) Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley";

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Que el artículo 3 y 17 de la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. 51 referente al "REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS PUBLICOS", manifiestan: "Art. 3.- Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado", y "Art. 17.- [...] La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución";

Que la Coordinadora del II Congreso Iberoamericano Interdisciplinario de la Familia e Infancia, de la Pontificia Universidad Catolica del Perú, mediante oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2019, dirigido a la doctora Tatiana Ordeñana Sierra, directora general de educación e investigación de la Defensoría del Pueblo, manifiesta que: "(...) queremos invitarla a participar como expositora del ***II Congreso Iberoamericano Interdisciplinario de la Familia e Infancia: Violencia contra niños, niñas y adolescentes en colectivos vulnerables***, que se llevará a cabo del 02 al 04 de octubre del presente año, en el Auditorio Jorge Avendaño V. de nuestra Universidad, situada en Av. Universitaria 1801, San Miguel, Lima, Perú";

Que la Presidenta del Comité Científico Organizador del II Congreso Iberoamericano Interdisciplinario de la Familia e Infancia, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, mediante oficio S/N de fecha 24 de septiembre de 2019, dirigido a la doctora Tatiana Ordeñana Sierra, directora general de educación e investigación de la Defensoría del Pueblo, manifiesta que "(...) en representación de la Facultad de Derecho de la Pontificia universidad Católica del Perú y de la Comisión Centenario [...] queremos invitarla a participar como expositora del ***II Congreso Iberoamericano Interdisciplinario de la Familia e Infancia: Violencia contra niños, niñas y adolescentes en colectivos vulnerables***, que se llevará a cabo del 02 al 04 de octubre del presente año, en el Auditorio Jorge Avendaño V. de nuestra Universidad, situada en Av. Universitaria 1801, San Miguel, Lima, Perú. Es de señalar que nuestra institución asumirá los gastos correspondientes a la compra de pasajes aéreos, el alojamiento y los viáticos durante su estadía (...)";

Que la Directora General de Educación e Investigación, mediante correo electrónico institucional de fecha 24 de septiembre de 2019, dirigido al Defensor del Pueblo, manifiesta: "(...) solicito su autorización para asistir como ponente en el II Congreso Iberoamericano Interdisciplinario de la Familia e Infancia: Violencia contra niños, niñas y adolescentes en colectivos vulnerables, a realizarse en Lima-Perú, cabe recalcar que los boletos aéreos, alimentación y hospedaje, será cubierto por la Pontificia Universidad Católica del Perú";

Que el Defensor del Pueblo mediante correo electrónico institucional de 24 de septiembre de 2019, dirigido a la Directora General de Educación e Investigación, manifiesta:

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

"Autorizo la asistencia al Congreso, sin viáticos puesto que la Universidad organizadora cubrirá los boletos aéreos, hospedaje y alimentación";

Que la Directora General de Educación e Investigación, mediante Memorando Nro. DPE-DGEI-2019-0068-M de 25 de septiembre de 2019, remite el "INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR", de fecha 24 de septiembre de 2019, en el que se establece que los eventos II Congreso Iberoamericano Interdisciplinario de la Familia e Infancia: Violencia contra niños, niñas y adolescentes en colectivos vulnerables y Reunión con los coordinadores y docentes de la Pontificia Universidad Católica del Perú, constituyen un congreso y visita técnica, y tendrán lugar del día 02 al 05 de octubre de 2019, en la ciudad de Lima, Perú, donde la doctora Tatiana Ordeñana Sierra, directora general de educación e investigación, cumplirá el rol de conferencista en el tema "Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Violencia de Género, la Obligación del Estado como Garante de Derechos, Experiencia Ecuatoriana". Se establecen como beneficios de la aludida participación el compartir criterios y exponer el trabajo que la DPE lleva a cabo para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de violencia de género, así como la obligación del estado en este contexto. En el referido informe entre otros aspectos, se indica que la fecha de salida será el 01 de octubre de 2019 y que el retorno está previsto para el 06 de octubre de 2019; así también se menciona que la Pontificia Universidad católica del Perú, cubrirá los gastos completos de esta participación que incluye boletos aéreos, alimentación y hospedaje;

Que la Directora General de Educación e Investigación, mediante Memorando Nro. DPE-DGEI-2019-0070-M de 25 de septiembre de 2019, manifiesta: "En alcance al Memorando Nro. DPE-DGEI-2019-0068-M, de 25 de septiembre de 2019, tengo a bien indicar que con fecha 05 de octubre de 2019 mantendré reuniones bilaterales con los coordinadores académicos y docentes de la Universidad Pontificia Católica del Perú, específicamente con los de la Facultad de Derecho, con la finalidad de concretar acciones en pro de la defensa de los Derechos Humanos";

Que el Director Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. DPE-DNATH-2019-1968-M, de 26 de septiembre de 2019, remite el Informe Técnico No. DNATH-2019-0691 de 25 de septiembre de 2019, en el cual se concluye que la participación de la doctora Patricia Tatiana Ordeñana Sierra, directora general de educación e investigación, no constituye formación y/o capacitación, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un congreso y visita técnica; así también se señala que los gastos totales de traslado y subsistencia serán cubiertos por los organizadores; en virtud de lo cual se emite informe técnico favorable para que se declare en comisión de servicios con remuneración en el exterior, a la doctora Patricia Tatiana Ordeñana Sierra, directora general de educación e investigación, estableciéndose que la misma será del 01 al 06 de octubre de 2019, conforme el pasaje aéreo con el que cuente la funcionaria;

Que el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0426-M, de 27 de septiembre de 2019, dirigido al Defensor del Pueblo, remite el Informe Técnico No. DNATH-2019-0691 de 25 de septiembre de 2019,

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión de servicios en el exterior para la participación en el "II Congreso Iberoamericano Interdisciplinario de la Familia e Infancia de la Pontificia Universidad Católica del Perú"; y, se solicita su autorización al informe en referencia y la disposición para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad al procedimiento establecido para estos casos; y,

Que el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro. DPE-CGAF-2019-0426-M de 27 de septiembre de 2019 autoriza que se proceda con el trámite y dispone la elaboración de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior de la doctora Patricia Tatiana Ordeñana Sierra, directora general de educación e investigación, desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 06 de octubre de 2019, de acuerdo con el itinerario de vuelo correspondiente; para cumplir el rol de conferencias en el evento "II Congreso Iberoamericano Interdisciplinario de la Familia e Infancia de la Pontificia Universidad Católica del Perú" y "Reunión con los coordinadores y docentes de la Pontificia Universidad Católica del Perú", que tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, de acuerdo a lo previsto en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 24 de septiembre de 2019 e Informe Técnico No. DNATH-2019-0691 de 25 de septiembre de 2019.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de su Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera proceda con el trámite correspondiente, considerando que la Pontificia Universidad católica del Perú, cubrirá los gastos completos de esta participación que incluye boletos aéreos, alimentación y hospedaje, de conformidad con lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 24 de septiembre de 2019 e Informe Técnico No. DNATH-2019-0691 de 25 de septiembre de 2019.

Art.3.- Disponer que la doctora Patricia Tatiana Ordeñana Sierra, directora general de educación e investigación, presente el informe de cumplimiento de servicios institucionales, en el plazo de 4 días laborables de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla con las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

suscripción, encárguese la Directora General de Educación e Investigación y las direcciones de la Coordinación General Administrativa Financiera en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el despacho del Defensor del Pueblo, a 30 de septiembre de 2019.

Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec